PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Concepción
Sub Unidad Operativa de Contratación

NOTA SUOC N°: 036/2016
Concepción, 28 de marzo de 2016.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Presente

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, con relación a la Nota DNCP 6510/16, sobre la no difusión de la Adjudicación del llamado ID 300370 a la Sra. MARIANA AZUCENA GALLAGHER DE CENTURIÓN, a fin de realizar los descargos correspondientes:

Sobre el punto 1: *remisión del formulario de adecuación de líneas presupuestarias.* Se informa que se remite la misma.

Sobre el punto 2: *cargar las líneas presupuestarias en el campo correspondiente destinado en el sistema.* Se informa que las líneas presupuestarias no se pueden cargar completamente en el sistema, solo se encuentra editable el campo MONTO (adjudicado), no así todos los demás campos y según conversación telefónica realizada con la Abog. Karen Aguilera, la carga de las líneas serían ingresadas desde la DNCP teniendo en cuenta ese detalle.

Sobre el punto 3: *con* relación a lo establecido en el Decreto Nº 7.434/11 ***Art. 34.- De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación.*** *A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051103, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta.* Sobre el mismo, este llamado tiene la modalidad de Locación de Inmueble Determinado y en donde ya por el dictamen respectivo se ha aprobado que dicho proceso sea realizado con la Sra. Mariana Azucena Gallagher, y de donde surge la adjudicación de un solo oferente; por lo tanto, como el decreto se refiere a las partes que resulten adjudicadas, así como sobre la interposición del recurso de protesta, dicha normativa no es aplicable para el caso, porque no hay otros oferentes u otras partes adjudicadas en este llamado que puedan ser vulnerados sus derechos de protesta.

Sin otro particular, en espera continuar con el proceso de la obtención del Código de Locación, aprovecha la oportunidad para saludarlo atentamente.

PODER JUDICIAL
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de Concepción

CARLOS R. CHAMORRO MASQUEDA
JEFE
Sección Contrataciones